Año de 1950 Viernes 17 de Marzo Núm. 33

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un año, Ayuntamientos	70,00 pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00 pesetas
Un año, particulares...	90,00 íd.	Un año, particulares...	100,00 íd.
Un semestre	45,00 íd.	Un semestre	50,00 íd.
Un trimestre...........	22,50 íd.	Un trimestre...........	25,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución interpretando los artículos 41, 42, 59 y 60 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Resinera.

Ilmos. Sres.: Dadas las especiales características del trabajo de campaña de los obreros de montes—resineros y remasadores—comprendidos en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Resinera, aprobado por Orden de 14 de Julio de 1947, cuya remuneración se efectúa a destajo, se hace preciso establecer un coeficiente fijo para el abono de los devengos correspondientes a dichos trabajadores respecto de los conceptos de descanso dominical y de días festivos no recuperables, vacaciones anuales y gratificaciones periódicas de 18 de Julio y de Navidad, a que se hace mención en los artículos 41, 42 y 59 de las expresadas Ordenanzas Laborales, y en el 60 del Reglamento de Descanso Dominical del 25 de Enero de 1941, tomando como base el cálculo pormedio del tiempo invertido efectivamente por los resineros y remasadores en sus labores durante la campaña, único modo de evitar que se susciten diferencias respecto de la liquidación de los devengos mencionados.

Es conveniente asimismo establecer el importe del desgaste de herramientas de los trabajadores resineros, previsto en el artículo 60 de la Reglamentación en función de los ingresos que obtengan por destajo.

En su virtud,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado a) del artículo cuarto del Decreto de 18 de Agosto de 1939, el segundo de la Orden de 14 de Julio de 1947 que aprobó el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Resinera, y demás disposiciones de aplicación, ha resuelto lo siguiente:

1.° A los obreros resineros y remasadores se les abonará en concepto de descanso dominical retribuído y de días festivos no recuperables, vacaciones anuales y gratificaciones del 18 de Julio y de Navidad, el 18 por 100 del importe de los ingresos que obtengan por sus destajos durante la campaña, incrementado en el 20 por 100 por carestía de vida.

2.° Los resineros percibirán como indemnización por desgaste de herramienta el 0,50 por 100 de los ingresos que correspondan a sus destajos.

3.° Lo dispuesto en la presenta Resolución surtirá efectos desde la campaña del año 1949 con referencia a las liquidaciones que se hallen pendientes, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan en las ya practicadas

4.° La presente Resolución se insertará en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. mucho años.

Madrid, 8 de Marzo de 1950.—El Director general, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

(Del B. O. del E., 13 Marzo, n.° 72.)

540

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Pósitos

Se recuerda a los Administradores de los Pósitos de la provincia la obligación en que se encuentran de cumplimentar los preceptos de los artículos 34, 35, 37 y 38 del vigente Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928, que se refieren a la incursión en apremio de los préstamos vencidos y no satisfechos, y a la entrega a los Agentes ejecutivos, ya provinciales o locales, de las correspondientes certificaciones necesarias para iniciar los expedientes ejecutivos.

A tal efecto, con toda urgencia remitirán a dichos Agentes las certificaciones que comprendan todas las deudas incursas en apremio en 31 de Diciembre de 1949 existentes en cada uno de los Pósitos de esa provincia, y de noverificarlo, incurrirán sus Administradores en las responsabilidades que determinan los artículos 47, 48 y 49 del mencionado Reglamento.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos.

Madrid, 13 de Marzo de 1950.—El Intendente, Martín Romero.

656

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA

Se desconoce quién pueda ser el dueño de la caballería, hallada en el mes de Mayo del año 1949, cuyas señas son las siguientes:

Yegua de color rojo, con lunares blancos en el costillar, cerrada.

Lo que se hace público para general conocimiento, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Reses Mostrencas, pudiendo dirigirse quien acredite ser su propietario al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, a cuya disposición se encuentra.

Segovia, 17 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

642

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 13 de Abril próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en esta Excma. Diputación la siguiente subasta:

Obras de reparación del firme de los kms. 1 al 17,635 del camino vecinal «de Martín Muñoz de las Posadas al km. 34 de la carretera de Segovia a Arévalo.

Tipo de subasta, 381.703,91 pts.

Depósito provisional, 19.085,19 pts.

Plazo de ejecución, diez meses.

Para la celebración de la segunda subasta, en caso de que la primera quedase desierta, se señala el 20 de dicho mes de Abril, a igual hora.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6.ª clase (4,75 pesetas) y timbre provincial de 1,50 pesetas, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación hasta el día anterior al señalado para la subasta y horas de diez a trece, y en las cabezas de partidos judiciales de esta provincia hasta dos días antes del mismo.

En pliego por separado se acompañará la carta de pago del depósito provisional, relación de la clase de obreros y jornales, justificantes del pago de los Seguros Sociales y documento de identidad personal.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios, escrituras, derechos reales y demás que con motivo de esta subasta se originen, descontándose de las certificaciones de obra los arbitrios establecidos.

La fianza definitiva será el importe del diez por ciento del presupuesto de contrata, completándose en su caso en la forma dispuesta por la Ley de 17 de Octubre de 1940.

Segovia 11 de Marzo de 1950.—El Presidente, Luis Cereceda Delgado. P. A. de la C. P., El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

425

Sesión extraordinaria de 14 de Febrero de 1950

En la ciudad de Segovia a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Corporación Provincial, don Mariano Cristóbal López, don Justo Fernando Vázquez Crespo, don Mariano Fernández de Mesa y León, don Juan Carretero Vera, don Gaudencio Gómez Mateo y don Fernando Martínez Quemada, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la Presideencia de don Pablo Tribiño Caro, Presidente accidental de la Excelentísima Diputación, por hallarse el titular desempeñando el cargo de Gobernador civil interino, hallándose presente el infrascrito Secretario habilitado don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego y González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Beneficencia.—Ancianos.—Dehesa de Cuéllar.—Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Pedro Muñoz Criado, de 64 años de edad, soltero, impedido para el trabajo, pobre de solemnidad, natural y vecino de Dehesa de Cuéllar, en solicitud de ser asilado en la Residencia Provincial; la Excma. Diputación Provincial, en conformidad con el informe emitido por el Negociado correspondiente, acuerda estimar la petición de asilo del Sr. Muñoz Criado, inscribiéndola en turno con el número seis, a fin de que dicho interesado pueda ingresar en la Sección de Ancianos de la Residencia Provincial

cuando le corresponda, ya que actualmente está cubierto, con exceso, el número de asilados en dicha Sección provincial.

Dementes.—Segovia.—Dada cuenta de expediente de reclusión de los enfermos mentales Angel y Pilar Cárdaba Martín, de 18 y 26 años de edad, solteros, huérfanos de ambos padres, pobres de solemnidad, naturales de Cantimpalos y Melque de Cercos, respectivamente, y con vecindad ininterrunpida de 12 años en la ciudad de Segovia, expediente instruído a instancia del hermano de dichos enfermos Crescencio Cárdaba Martín, también soltero, de 21 años de edad, jornalero y vecino de Segovia, cuyos pacientes Angel y Pilar fueron internados de manera provisional en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 22 de Enero último, por acuerdo de esta Excma. Diputación, en atención a las circunstancias de necesidad y pobreza de los mismos; la Corporación Provincial, en conformidad con el informe emitido por el Negociado correspondiente, acuerda ratificar, de manera definitiva, el ingreso provisional de los enfermos mentales Angel y Pilar Cárdaba Martín en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde serán tratados por cuenta de los fondos provinciales.

Enfermos mentales.—Madrid.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Dada cuenta de certificación extracto de documentos que constituyen el expediente de reclusión del enfermo mental Donato Hernández Adrados, soltero, de treinta y nueve años de edad, natural de Aldeanueva de la Serrezuela, pobre y residente últimamente en Madrid, con cuya Diputación fué instruído el citado expediente de reclusión, del que resulta que dicho paciente, pobre y natural de Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia), no ganó vecindad ininterrumpida mayor de diez años en Madrid, correspondiendo, por tanto, a esta Diputación de Segovia el sostenimiento y cargo de dicho demente, conforme prescribe al efecto el Real Decreto de 12 de Julio de 1904, habiendo sido ingresado el Donato Hernández Adrados en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, por orden de la Diputación de Madrid, el día 20 de Diciembre de 1949; la Diputación, en conformidad con el informe emitido por el Negociado correspondiente, acuerda hacerse cargo del demente Donato Hernández Adrados, ratificando el ingreso del mismo en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será atendido por cuenta de los fondos provinciales.

Cruz de Beneficencia.—Enterada, por la Prensa, esta Excma. Diputación Provincial del homenaje tributado en Zamora a la Hermana de la Caridad de San Vicente de Paúl Sor Nieves Rey, con motivo de haberla sido impuestas las insignias de la Cruz de Beneficencia, a cuyo acto concurrieron diversas representaciones del Hospital de la Misericordia de esta Ciudad; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda lamentar no haber tenido conocimiento previo del homenaje tributado a la que durante más de cuarenta años fué rectora de los destinos del referido Hospital, con el que tan estrechas relaciones tiene esta Corporación, para haber cooperado al mismo con verdadero afecto y simpatía, ya que las relaciones entre esta Diputación y la que durante tanto tiempo fué Superiora de las Hermanas de la Caridad encargadas del cuidado de los enfermos de esta provincia, se desenvolvieron siempre dentro de la mayor cordialidad y cariño, por lo que hubiera sido una satisfacción para esta Corporación hacer pública ostentación de su gratitud y simpatía a la Hermana de la Caridad Sor Nieves Rey.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, y personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Corporación Provincial acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.159,33 pesetas, efectuándose su pago con cargo a los conceptos correspondientes del vigente presupuesto.

Contabilidad.—Paro Obrero.—Examinadas las cuentas de los gastos certificados durante el pasado mes de Enero en la construcción de los caminos vecinales pertenecientes al Paro Obrero, las cuales ascienden a la suma de 423.455,80 pesetas; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar las referidas cuentas y que éstas pasen a la Intervención de fondos provinciales a efectos de abono, y aprobar certificación de petición de fondos al Banco de Crédito Local de España de la parte correspondiente a la subvención, importante 404.557,92 pesetas.

Contabilidad.-Subvenciones.--Dada cuenta de escrito que al Ilmo. señor Presidente de la Corporación ha dirigido la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, interesando, a requerimiento del Ministerio, el abono por esta Diputación de la cantidad de 1.500 pesetas, a que han ascendido los impresos, fichas y oficios y sobres que fueron empleados en la confección de los planes de distribución y construcción de Escuelas que se propone realizar el Estado en esta provincia; la Excma. Diputación, por unanimidad, acuerda acceder a la petición de la Junta Inspectora de Enseñanza Primaria de esta Ciudad, otorgándola las 1.500 pesetas que solicita de los fondos provinciales, en atención a que se halla plenamente justificada la inversión de los citados impresos en beneficio exclusivo de la provincia.

Contabilidad provincial.—Manicomio.—Vistos y examinados los pagos realizados por el Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla durante los trimestres 3.° y 4.° del ejercicio económico de 1949, cuyo importe alcanza la suma de 21.328,30 pesetas; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda aprobar la cuenta de pagos realizados por la Administración del citado Manicomio.

Facultad de Veterinaria.—Vista la atenta carta que al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación ha dirigido una Comisión de estudiantes de la Facultad de Veterinaria, interesando de la Diputación alguna cantidad para subvenir, en parte, a los gastos que ha de originarles el viaje de estudios de fin de carrera que tienen organizado y convenido con la Escuela Nacional de Veterinaria de Alfort (París), en atención a que algunos de los estudiantes que han de realizar dicho viaje pertenecen a esta provincia; la Corporación Provincial, aun lamentándolo sinceramente, acuerda participar a los solicitantes que no la es posible acceder a lo interesado por carecer de la oportuna consignación en presupuesto para atender a las diversas peticiones que, de esta índole, se la vienen haciendo.

Ratificación de acuerdos.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda ratificar las resoluciones adoptadas por la Sección de Gobierno de la Excma. Diputación en sus reuniones de los días 2 y 9 de los corrientes, en asuntos relacionados con Beneficencia y Obras Sociales, Obras Públicas y Paro Obrero, Personal y Contabilidad, como se consigna en las correspondientes cuartillas.

Disposiciones oficiales.—La Sección de Gobierno de la Corporación Provincial acuerda quedar enterada de Decreto Ley de la Jefatura del Estado de 9 de Enero de 1950, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número 32, sobre extensión de los beneficios reconocidos en los Decretos Leyes de 17 de Octubre de 1947 y 17 de Agosto de 1949 a todos los trabajadores comprendidos en la legislación de Accidentes de Trabajo.

Idem.—La Sección de Gobierno de la Corporación Provincial acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1950, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 30, por la que se declaran decaídos en su derecho al cupo de compensación municipal para 1946 a determinados Ayuntamientos; se dispone distribuir el remanente del fondo de Corporaciones Locales en dicho ejercicio entre las Diputaciones Provinciales de Régimen Común, y se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentación de documentos a efectos de liquidación del cupo definitivo de compensación de 1947.

Contabilidad.—Anticipos.—Vista la instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Hipólito Antón González, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Ayudante de Marcador de la Imprenta Provincial, con el haber anual de 7.700 pesetas; la Sección de Gobierno de la Corporación Provincial acuerda acceder a la pretensión de don Hipólito Antón González, concediéndole el anticipo de 1.233,32 pesetas, que reintegrará en catorce mensualidades, a razón de 31,65 pesetas cada una de las trece primeras y 91,87 la última.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas, por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio y personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Sección de Gobierno de la Corporación Provincial acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 31.764,66 pesetas, efectuándose su pago con cargo a los conce[ptos] correspondientes del vigente pr[e]supuesto.

Uniformes.—Contabilidad.—[La] Sección de Gobierno de la Excma. [Di]putación, por unanimidad, acuer[da] que por el industrial de esta pla[za] Redondo Barrero y Compañía, co[n]feccionen un abrigo al chófer de [la] Diputación don Angel Sanz Velas[co].

Disposiciones oficiales.—La Se[c]ción de Gobierno acuerda quedar e[n]terada de Decreto del Ministerio de Gobernación de 27 de Enero de 19[50] publicado en el *Boletín Oficial del E[s]tado*, número 33, por el que se nomb[ra] Gobernador civil de la provincia [de] Segovia a don Pascual Marín Pére[z].

Beneficencia provincial.—Seque[ra] de Fresno.—La Sección de Gobier[no] de la Diputación Provincial, en co[n]formidad con los informes emitid[os] por la Dirección de la Residencia Pr[o]vincial y Negociado correspondien[te] acuerda autorizar a dicha Direcci[ón] para que, previas las formalidad[es] reglamentarias, haga entrega de [la] niña acogida Petra Martín Delgado [a] Mariano Martín de la Iglesia, viud[o] mayor de edad, vecino de Sequera [de] Fresno y padre de dicha acogi[da] conforme solicita dicho interesado.

Beneficencia.--Estados-resume[n]. La Sección de Gobierno acuerda qu[e]dar enterada de estados-resumen [de] alteraciones, ingresos y salidas [de] personal acogido en la Residencia Provincial, y de altas y bajas habidas durante el pasado mes de Enero entre los enfermos recluídos en el Sanato[rio] Psiquiátricop rovincial de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Manicomio.—Personal.—Vistos los oficios que la Administración del Ma[nicomio] ha dirigido al Ilmo. Sr. Pr[e]sidente de la Excma. Diputació[n] dando cuenta del accidente ocurri[do] a uno de los bueyes de labor, cuan[do] el obrero-labrador de la finca de Qu[i]tapesares Felipe Delgado San Cele[s]tino se dirigía con el carro a carg[ar] estiércol, llevando por delante la reja, ahuyentándose ésta y produc[ién]dose uno de los bueyes la rotura com[]pleta del asta izquierda, por la bas[e] con total desprendimiento de la mis[]ma, así como de la imprudencia come[]tida por el vaquero de la referida finc[a] de Quitapesares llamado Vicente Or[]jana, al tirar, de manera impremedit[a]da a una de las chotas de la vaquer[ía] el podón con que estaba cortand[o] nabos, produciéndola la fractura de [la] pata derecha por el corvejón, habien[]do sido preciso, por tales causas sacrificar ambas reses; la Sección de Gobierno de la Excma. Diputación acuerda que se lleve a cabo por la Administración del Manicomio, de acuerdo con el Negociado de Cuestio[]nes Sociales de la Corporación, e[l] oportuno expediente laboral, en ave[]riguación de los hechos ocurridos y la culpabilidad que a los interesados pueda caberles, de conformidad co[n] lo que se determina en la Ley [de] Contrato de Trabajo, Reglamento [de] Trabajo Agrícola y demás disposic[io]nes complementarias que con es[e] hecho pudieran tener relación.

Recaudación de contribuciones.—La Sección de Gobierno de la Exce[]lentísima Diputación acuerda queda[r] gratamente enterada de atento oficio que al Ilmo. Sr. Presidente de la Cor[]poración ha dirigido la Cámara Ofi[]cial de la Propiedad Urbana de la provincia, poniendo de manifiesto el buen resultado de la recaudación de la cuota obligatoria de dicha Cámara correspondiente al año de 1949, la cual han verificado de una manera altamente satisfactoria los Recauda[]dores de la Diputación, habiendo sido aprobadas por la referida Cámara las

liquidaciones presentadas por aquéllos, correspondientes al año de 1949 y anteriores, y que por el Servicio de Recaudación de Tributos del Estado se dé conocimiento de este acuerdo a los señores Recaudadores que a ello se hayan hecho acreedores por su constante asiduidad y especial comportamiento en el desempeño de las funciones recaudatorias que por esta Corporación les están encomendadas.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención dé fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio y personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Sección de Gobierno, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 14.401,32 pesetas, efectuándose su pago con cargo a los conceptos correspondientes del vigente presupuesto.

Contabilidad provincial.—Talleres. La Sección de Gobierno acuerda aprobar la cuenta valorada de los trabajos efectuados en los talleres de la Residencia Provincial durante el pasado mes de Diciembre de 1949, y que dicha cuenta pase a la Intervención de fondos provinciales para efectos de contabilidad.

Contabilidad.—Tractores.--La Sección de Gobierno, de conformidad con el informe emitido por la de Hacienda y Economía, acuerda aprobar cargo que pasa a la Excma. Diputación Provincial la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de esta Ciudad, importante 1.238,59 pesetas, por la reparación general del tractor, propiedad de la referida Base Mixta, que está al servicio de la Granja-agrícola ganadera de Quitapesares, donde está instalado el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Caminos vecinales.—Hecha la recepción definitiva de las obras de construcción de los trozos primero y segundo del camino vecinal «de El Arenal a Revilla», pertenecientes al plan formulado para aminorar el paro obrero, y redactadas las oportunas liquidaciones de las citadas obras, por saldos de liquidación de 8.634,96 y 28.068,40 pesetas, respectivamente, a los trozos primero y segundo, a cuyas liquidaciones ha prestado su conformidad el ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas; la Sección de Gobierno de la Excma. Diputación, de conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, por unanimidad, acueda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva de las citadas obras, así como las liquidaciones y cuentas por saldos de las mismas.

2.° Prestar la debida aprobación al detalle de los gastos formulados, tanto en el trozo primero como en el segundo de dicho camino, que ascienden en total a la cantidad de 378.669,12 pesetas, siendo el importe de las obras destajadas el de 321.430,01 pesetas.

3.° Que existiendo la diferencia de pesetas 57.239,11 entre las obras destajadas y ejecutadas, la misma se comunique a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos de que por el destajista don Alpidio Roige Lloréns sea liquidado el impuesto de derechos reales correspondiente a la indicada diferencia.

4.° Que se abonen al citado destajista los saldos resultantes a su favor en dichas liquidaciones, que importan en total 37.703,38 pesetas, y que se dé la tramitación reglamentaria al acta de recepción definitiva, a las precitadas liquidaciones y cuentas referidas números 11.ª y 13.ª de los trozos primero y segundo.

5.° Que a los efectos de devolución de la fianza definitiva, importante 2.000 pesetas, que el destajista constituyó para responder de dichas obras, se cumpla con lo determinado en las disposiciones vigentes.

Obras de acceso y travesía.—Recibidas, con fecha 9 de Diciembre último por el Ayuntamiento de El Espinar las obras de terminación del nuevo acceso a dicha villa, y aprobada por el mismo la liquidación de las referidas obras y la certificación número cuatro, por saldo, importante íntegramente 9.149,48 pesetas, cuyo importe ha de ser satisfecho con cargo a los fondos del referido Ayuntamiento de El Espinar; la Sección de Gobierno de la Excma. Diputación, de conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, por unanimidad, acuerda que se devuelva a don Magín Perandones Franco, de Palencia, la fianza definitiva, importante 5.947,01 pesetas, que constituyó en metálico en la Depositaría provincial para responder de las citadas obras, declarando, en su consecuencia, exento de responsabilidad al indicado destajista Sr. Perandones.

Maquinaria.—Automóviles.—Dada cuenta de atento besalamano que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio, participando que ha dado orden a la Sección correspondiente de que ponga a la firma la adjudicación de un coche «Peugeot», 10 H.P., a favor de esta Excma. Diputación Provincial, a cuyo besalamano acompaña determinadas observaciones, indicando, entre otros extremos, que si el vehículo asignado no reuniera las condiciones exigidas por el servicio de la Corporación, se renuncie a él en el plazo de ocho días; la Sección de Gobierno de la Excma. Diputación, por unanimidad, acuerda aceptar el referido coche y que se realicen los trámites precisos para recoger el coche adjudicado.

Vías y Obras.—Maquinaria.—Vista la instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación ha dirigido el destajista don Cristóbal Sanz Zamarro, vecino de Santiuste de Pedraza, en la que solicita un cilindro de tracción animal para emplear en las obras que tiene a su cargo de construcción del camino vecinal «de la carretera de La Salceda a Sepúlveda a Requijada», por un plazo de quince días; la Sección de Gobierno acuerda conceder al solicitante el cilindro que solicita, mediante el pago del importe a que asciende el presupuesto de los gastos probables, importante 737,18 pesetas, cuya cantidad deberá ser ingresada en la Pagaduría de Vías y Obras, quedando obligado a devolverle en el lugar de origen o en el que se le indique, en las mismas condiciones en que se haga cargo de él, o en otros caso, a satisfacer el importe de los daños que se ocasionen.

Maquinaria.—Automóviles.--Vistos los partes de ocurrencias que presenta el encargado del Parque de Maquinaria de la Excma. Diputación; la Sección de Gobierno acuerda que se adquieran los diversos efectos que en los referidos partes se detallan a los industriales que también se indican, por un valor total de 8.750,65 pesetas, con destino a los coches marca «Poctiac», SG 2.300; «Fiat», SG 2.301; «Dodge», SG 2.299 y taller del Parque de maquinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las trece horas, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario certifico. El Presidente accidental, Pablo Tribiño.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

536

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para ejecución de la Ley General de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, se abre información pública durante un plazo de treinta días naturales, a fin de que dentro del mismo se puedan presentar por los particulares y Ayuntamientos interesados, en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes relativas al proyecto de las obras del primer proyecto reformado de «acondicionamiento del acceso a Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León», a cuyo fin durante los días hábiles de oficina estará expuesto dicho proyecto en esta dependencia.

Segovia, 14 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

647

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Aldeanueva del Codonal (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Jefatura de la 1.ª Sección de esta Confederación.

Nota extracto para la información

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Aldeanueva del Codonal (Segovia) comprende las obras siguientes:

1.° *Captación.*--Se sitúa en el pago denominado camino de Moraleja, y consiste en una galería visitable de veinte metros de longitud. A esta galería afluyen las aguas recogidas por unas zanjas de drenaje de noventa metros de longitud.

Para la debida protección de las aguas captadas se proyecta una cerca de alambre de espino, formando un rectángulo de 155 por 25 metros de lados.

2.° *Conducción al depósito regulador.*—Desde la captación se conducen las aguas con tubería de cemento al depósito receptor en una longitud de cien metros.

3.° *Depósito receptor y casa de máquinas.*—El depósito receptor, situado como hemos dicho a cien metros de la captación, es enterrado, de forma cuadrada de cinco metros de lado por 3,25 metros de altura y 2,00 metros de lámina de agua.

Encima de él se sitúa la casa de máquinas, de planta cuadrada de cinco metros de lado, y adosada a ella se proyecta la caseta para el transformador, de forma rectangular de 2,00 por 1,20 metros de lado.

4.° *Conducción al depósito regulador.*—Del depósito receptor se eleva el agua al regulador, situado a la entrada del pueblo.

Se proyecta tubería de 100 m/m. de diámetro, se sigue el camino más directo y tiene una longitud de 1.345,00 metros.

5.° *Depósito regulador.*-Es elevado, de 15,80 metros de altura total, y tiene una capacidad de 40 metros cúbicos. El depósito propiamente dicho es de hormigón armado y se apoya sobre una torre de fábrica de ladrillo de 12,50 metros de altura.

6.° *Tubería de suministro.*—Desde el depósito regulador se conduce el agua a dos fuentes, situadas una frente a las Escuelas y otra en la plaza, con tubería de 80 m/m. de diámetro y 355,00 metros de longitud.

7.° *Obras accesorias.*--Como obras accesorias se proyectan los desagües de la captación, depósito y fuentes, dos cruces de carretera y camino y las arquetas de fuente.

El presupuesto de ejecución de las obras, por el sistema de administración, es de cuatrocientas sesenta mil novecientas dieciocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (460.918,54), y el de contrata es de quinientas veinticuatro mil ciento ochenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos (524.181,86).

Los restantes detalles del proyocto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento interesado.

Valladolid, 14 de Marzo de 1950. El Ingeniero Director, Mariano Corral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MATABUENA 461

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la rectificación padronal correspondiente al año de 1949, se hace público que la misma se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen por cuantos lo deseen, pudiendo interponer contra el citado documento, cuantas reclamaciones consideren justas sobre inclusión y exclusión y durante el período expositivo.

Matabuena a 27 de Febrero de 19.50—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

433

FUENTEMILANOS

Acordado por el Ayuntamiento el concierto para la recaudación de los arbitrios establecidos por las bases 22 y 28 de la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945 y en los artículos 114 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946 con todos los vecinos de este término municipal y con los que no siéndolo tengan casa abierta en el mismo; dicho concierto queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo estimen conveniente, y durante dicho plazo podrán presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes; advirtiendo que las mismas habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando la justificación de sus reclamaciones.

Fuentemilanos, 28 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Lope Marazuela.

650
SANTA MARTA DEL CERRO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este Municipio del pasado año de 1949, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento con todos sus justificantes por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser presentadas contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santa Marta del Cerro, 10 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Juan Morato.

530
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1945, con relación al 31 de Diciembre de 1949, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones; bien entendido que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuentesaúco de Fuentidueña 11 de Marzo de 1950.—El Alçalde, Federico Rodríguez.

532
REMONDO

Por los vecinos de esta localidad se han solicitado, para edificar, las parcelas de terreno que a continuación se describen:

Por don Eugenio Herrero Alonso, 350 metros cuadrados, en el sitio del Pinarillo, y por don Eufemio Alonso Alcalde, 380 metros cudrados, en igual parcela que el anterior, cuyos deslindes en las solicitudes presentadas por los mismos constan descritos.

Lo que se hace público por el presente anuncio y general conocimiento de los vecinos, a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remondo a 6 de Marzo de 1950.--El Alcalde Calixto González.

539
ENCINILLAS

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1945, con relación al 31 de Diciembre de 1949, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, admitirá a efectos de oír reclamaciones; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Encinillas a 13 de Marzo de 1950. El Alcalde, M. de Frutos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

RODA DE ERESMA.

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

531

Confeccionada la liquidación del presupuesto, las cuentas de propiedades y la de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, conforme determina el apartado 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 11 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Federico Rodríguez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ALDEALENGUA DE PEDRAZA.

506
AREVALILLO DE CEGA

Confeccionada la liquidación del presupuesto, la cuenta de caudales y la de propiedades de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, quedan expuestas al público con sus justificantes respectivos en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determina el apartado 2.º del artículo 352 del Decreto de 23 de Enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Arevalillo de Cega a 25 de Enero de 1950.—El Alcalde, Máximo Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

652
SEGOVIA

Don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza a Eugenio García Sanz, de 18 años, soltero, hijo de Cándido y de Manuela, natural de Santo Tomé del Puerto, domiciliado en Segovia, calle de la Independencia, número 5, que últimamente se encontraba en Cádiz, en compañía de Gregorio Zubiaga López, ambos conceptuados como maleantes, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en el sumario que sobre hurto y uso público de nombre supuesto se le instruye con el número 191 de 1949; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho inculpado, y de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Ciudad.

Dado en Segovia a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta. Francisco Corrales Asenjo Barbieri. El Secretario, Ricardo Ochoa.

653
MADRID; NUM. 7

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número siete, de Madrid, y Secretaría de don José María López Orozco, se sigue sumario con el número 33 de 1950, por delito de estafa a diferentes personas, contra Gerardo de Basaldua Salazar, Director Gerente que fué de Colonizadora Apícola, S. L., domiciliada en dicha capital, en cuyo sumario y por providencia de esta fecha se ha acordado poner en conocimiento de cuantas personas se conceptúen perjudicadas por hechos realizados con aquella Sociedad, no sólo la incoación y existencia del procedimiento, sino también instruirles del derecho que por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se les concede para personarse en dicha causa por medio de Abogado y de Procurador que les defienda y represente, y solicitar, si lo estiman procedente, la indemnización civil que a los mismos pudiera corresponderles, todo ello por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de todas las provincias de España.

Madrid, trece de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Angel Cabrer. El Secretario, José María López.

527
Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

Zona de Riaza.—Pueblo de Riaguas de San Bartolomé.—Años de 1946 al 1948.—Rústica Catastrada

Don Antonio Sanz Municio, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública del pueblo de Riaguas de San Bartolomé, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas varias se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudació[n] gente, declaro incursos en el [...] grado de apremio a los deudor[es] teriormente relacionados.

Cúmplanse las disposicion[es] capítulo V, título II, del citad[o] tatuto.

Nombres de los deudores

1 Fuencisla Arciniega Ri[...] 263,44 pesetas.
2 Lorenzo Arranz Acero, 35,06
3 Valentina Arranz Martín, 49,[...]
4 Fernando Arribas Martín, 72,[...]
5 H. de María Barbolla, 35,77.
6 Francisco Berzal, 20,37.
7 Celedonio Calvo Arranz, 35,[...]
8 Andrés Gadea Lozano, 75,95.
9 H. de Manuela García, 29,10.
10 Constancia Guijarro, 22,96.
11 Julián Gonzalo Gonzalo, 72[...]
12 Emiliano Holgueras, 27,64.
13 María Iglesia, 18,16.
14 Juan Martín García, 142,29.
15 H. de Paula Martín, 44,82.
16 Manuel Martín Martín, 67,10.
17 Paula Mateo Mate, 69,96.
18 H. de Santos Moreno, 23,33.
19 Ramón Sancho Calvo, 79,25.
20 Victoriano Sanz García, 46,33
21 Lorenzo Sancho, 19,67.

Y en cumplimiento del artículo del Estatuto de Recaudación, se quiere a los deudores para que [...] parezcan en el expediente ejecut[ivo] señalen domicilio o nombren rep[re]sentantes en el término de ocho dí[as] a contar desde la publicación de es[te] edicto en el BOLETIN OFICIAL de [la] provincia; pues de no hacerlo en e[l] plazo indicado, se proseguirá el ex[pe]diente en rebeldía sin más notifi[ca]ciones.

Riaza, 8 de Marzo de 1950.—Recaudador, Antonio Sanz Muni[cio]. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Nic[...] S. Santos.

Hermandad Sindical de Labrad[ores] de Calabazas

EDICTO

La Hermandad de Labradores [y] Ganaderos de este pueblo ha acor[da]do practicar un deslinde de carác[ter] general en las cañadas locales de e[ste] término, señalándose para lleva[r a] cabo dicha operación el día veinti[...]te de los corrientes y horas desde [las] nueve de la mañana, y continuar los días sucesivos hasta su termi[na]ción.

Lo que se hace público, para [que] los interesados o intrusantes pue[dan] presenciar dicho deslinde, del cual [se] dará después un plazo para reclam[a]ciones.

Por la Patria, el Pan y la Justic[ia]. Calabazas, 13 de Marzo de 1950.—[El] Jefe de la Hermandad, Marcelino S[...] Juan.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia **Mes de Febrero de 1950**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresa[do]

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Qued[an] enferm[os]
Carbunco bacteridiano	Cuéllar	Fuente el Olmo Fuentidueña.	Bovina	—	1	—	1	—
Fiebre aftosa	Segovia	El Espinar	Idem	—	132	48	—	84
Peste aviar	Idem	Segovia	Aviar	—	185	—	185	—

Segovia, 11 de Marzo de 1950.—El Jefe del Servicio, A. Molinero.